

ACTA. En la ciudad de Montevideo, el día 23 de octubre de 2019, ante la **Dirección Nacional de Trabajo (DINATRA)**, representada en este acto por los Dres. Fernando Delgado y Alessandra Raso, comparecen POR UNA PARTE: la **Fiscalía General de la Nación**, representada en este acto por el Dr. Ariel Cancela y el Esc. Walter Fiorelli, asistidos por el Dr. Gustavo Gauthier y POR OTRA PARTE: la **Asociación de Magistrados Fiscales del Uruguay (AMFU)**, representadas por su Presidenta Dra. Mirta Morales y su Secretario Dr. Willian Rosa, asistidos por el Dr. Alejandro Castello, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes. Las partes se propusieron analizar y resolver en un ámbito tripartito, aspectos vinculados a los siguientes temas: 1.- Protocolización y delegación de tareas de los fiscales. 2.- Licencias ordinarias y 3.- Licencia sindical.

SEGUNDO. En relación al primer tema, en lo que implica cambios en el Sistema del Proceso Penal Acusatorio de Uruguay (SIPPAU), Fiscalía se compromete a realizar o mejorar las funcionalidades que se detallan a continuación con el objetivo de facilitar la delegación u optimización de tareas:

- a) Solicitud de pericias al Poder Judicial y Ministerio del Interior por parte de usuarios no fiscales;
- b) Unificación y división de los casos por parte de usuarios no fiscales;
- c) Visualización de casos por parte de un funcionario autorizado ante la consulta de víctimas o abogados en casos no asignados;
- d) Listado de últimas NEJ (notificaciones electrónicas judiciales) recibidas;
- e) Interoperabilidad con el Poder Judicial en materia Adolescentes;
- f) "Control de Detención" como solicitud al Juez;
- g) Recepción en SIPPAU de NEJ de sentencia.

Ariel Cancela
ALTSF

Alejandro Castello
ALTSF



Se acuerda, además, que cuando se cuente con los literales a), b) y c) en el sistema, los Fiscales podrán delegar estas tareas, bajo su responsabilidad a otros funcionarios (usuarios no fiscales).

La solicitud de pericias al Poder Judicial por usuarios no fiscales y la interoperabilidad con el Poder Judicial en materia Adolescentes, estará operativa en la segunda quincena del mes de noviembre de 2019. El resto de las tareas se irán incorporando por etapas durante el primer trimestre de 2020 y como plazo máximo de implementación el 31 de marzo de 2020.

TERCERO. Asimismo y en materia de Procedimientos, se acuerda:

- a) Dos coordinadores técnicos (abogados) en la sede de la calle Cerrito, estarán a cargo de los procesos de atención de abogados, víctimas y denunciantes. Dichos procesos se implementarán a una semana de suscrita la presente Acta. El área SPA hará el seguimiento del cumplimiento hasta lograr la dinámica sugerida. Al tratarse de una función nueva se confeccionará una agenda tentativa para cada fiscalía en coordinación con los equipos fiscales que será evaluada mensualmente.
- b) Se implementará un procedimiento de reserva de la información en el SIPPAU, a una semana de suscrita la presente Acta.
- c) Las plantillas con los diferentes tipos de oficios, se implementarán por el área SPA a la semana de firmarse la presente Acta.
- d) Respecto de la organización de la Oficina en Montevideo, los Jefes Administrativos son los responsables de organizar las tareas administrativas de cada oficina, supervisar su desarrollo y controlar su cumplimiento. El área SPA y el Departamento de Gestión Humana diseñarán un protocolo de ajustes de pautas de trabajo de los jefes administrativos.
- e) En el interior del país, en sedes de fiscalías departamentales en las cuales hay coordinador técnico, se reforzará el seguimiento para que las tareas antes enumeradas sean cumplidas por ellos.


ALTS


MTSS

- f) En las sedes de fiscalías donde no existan coordinadores técnicos, se proporcionarán apoyos puntuales por abogados del área SPA y el Departamento de Gestión Humana.

A efectos de la implementación de las acciones relacionadas en los literales d) a f), la FGN presentará una planificación de tareas con un cronograma tentativo de implementación dentro del mes siguiente a la suscripción del convenio, que incluirá un programa de talleres y/o capacitación en distintas modalidades.

CUARTO. Atento a la modificación de algunos procesos y avances en el SIPPAU, la FGN se compromete a actualizar el contenido de la Circular N° 8/2017, dentro del mes siguiente a la suscripción de la presente Acta.

QUINTO. En relación a las licencias que por razones de servicios no se gocen en el año correspondiente, las partes acuerdan que a los efectos de lo dispuesto en la Resolución A/295/12 de 27 de diciembre de 2012, se considerarán "razones de servicio" que ameritarán traspasar excepcionalmente días de licencia ya generados, a las ausencias de integrantes del equipo debidas, entre otras razones, a: enfermedad, maternidad, licencias, separaciones del cargo, acefalías de cargos, subrogaciones y/o disminuciones dentro del mismo equipo o de otra fiscalía. En todos los casos el Fiscal, al solicitar el goce de la licencia, deberá indicar a cuáles de los motivos obedeció la imposibilidad de gozar su licencia en tiempo y forma. La FGN aprobará las solicitudes que respondan a las razones de servicio antes mencionadas.

SEXTO. A efectos de permitir un adecuado ejercicio de las funciones sindicales, se establece una "licencia gremial" equivalente a 175 horas mensuales pagas, no acumulables de un mes para otro, que podrán ser usufructuadas por los miembros de la AMFU y que serán administradas por la AMFU.


METS


METS

La AMFU deberá comunicar a la FGN con 48 horas hábiles de anticipación, el uso de las horas sindicales por parte de sus miembros.

En los casos donde la participación en actividades de la AMFU, implique que el dirigente sindical deba ausentarse un día completo de sus funciones, se computarán ocho horas de licencia sindical usufructuada.

Las partes revisarán el presente mecanismo a los 12 meses de su vigencia.

SÉPTIMO. Cláusula de prevención y solución de conflictos colectivos de trabajo:

Cualquier situación conflictiva o que pudiera originar conflictos de carácter colectivo, será canalizado a través de los mecanismos siguientes, con la finalidad de prevenir los mismos y en su caso tratar de solucionarlos, con el compromiso recíproco de que no se adopten medidas durante su desarrollo.

a) Primera instancia: cualquiera de las partes podrá pedir una reunión bipartita, la cual deberá celebrarse dentro de las 72 horas hábiles de recibida la solicitud, salvo que las partes acuerden un plazo mayor.

b) Segunda instancia: en caso de no llegarse a un acuerdo dentro del plazo de 7 días hábiles de celebrada la primera reunión, cualquiera de las partes podrá solicitar la conciliación y mediación de la DINATRA del MTSS. Si no se alcanzase un acuerdo satisfactorio para las partes en el plazo de 10 días hábiles contados desde la primera audiencia tripartita ante la DINATRA, se darán por agotados los medios de prevención y solución de conflictos colectivos y las partes quedarán liberadas del compromiso de no adoptar medidas.

c) Quedan excluidos de los procedimientos anteriores, los casos de medidas antisindicales o incumplimientos graves imputables a cualquiera de las partes.

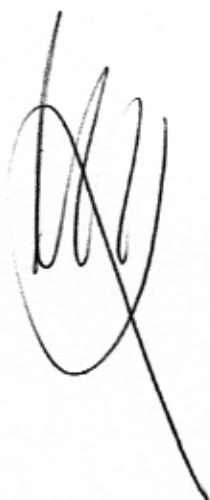
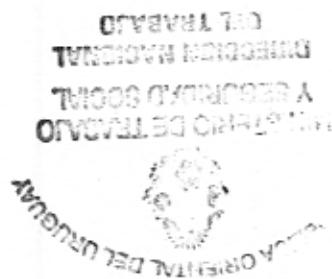
OCTAVO. Las partes se abstendrán de adoptar medidas sindicales que puedan afectar la regularidad del trabajo o el normal desenvolvimiento del Servicio, relacionadas con los temas y plazos acordados en la presente Acta.


ACTSS


MTSS

NOVENO. El monitoreo de la implementación de los acuerdos alcanzados en la presente Acta y la discusión sobre otros temas no comprendidos en la presente negociación serán tratados en instancias bipartitas.

Leída que les fue se firman 4 ejemplares de un mismo tenor.-----



Alfonsina
METSSE

